

---

## RESOLUCIÓN DG-047-2021

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL.** San José, a las catorce horas del diecisiete de noviembre del dos mil veintiuno.

### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil regulará las relaciones entre el Estado y los servidores públicos, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública, y que el artículo 192 de ese mismo cuerpo normativo indica que los servidores públicos serán nombrados a base de idoneidad comprobada.
2. Que la Ley N° 1581 del 30 de mayo de 1953, Estatuto de Servicio Civil y sus reformas, en sus artículos 1, 13 incisos b), c) y d), artículo 20 inciso d), artículos 22 y 34; así como el Decreto Ejecutivo N° 21 del 14 de diciembre de 1954, Reglamento del Estatuto de Servicio Civil y sus reformas, en sus artículos 4 incisos c) y e), 8, 9 incisos c) y f), 15 párrafos primero y sexto, artículos 21, 122, 124 y 128, facultan a la Dirección General de Servicio Civil a promover, en procura de la eficiencia de la Administración Pública, la implantación de procedimientos e instrumentos actualizados para seleccionar personal dentro del ámbito del Régimen del Servicio Civil, desarrollándolos mediante concursos que determine la Dirección General de Servicio Civil.
3. Que el Decreto Ejecutivo N° 21 del 14 de diciembre de 1954, Reglamento del Estatuto de Servicio Civil y sus reformas, en sus artículos 8, 15 párrafo sexto, 124, 128, 132 incisos b), c), f) y k), obligan a las Oficinas de Gestión de Recursos Humanos de las dependencias del Gobierno Central a realizar actividades propias del Proceso de Empleo de los Recursos Humanos, conforme lo disponga la Dirección General de Servicio Civil.
4. Que el artículo 21 del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil se modificó mediante el Decreto Ejecutivo N° 39066-MP, publicado en La Gaceta 133 del 10 de julio 2015, el cual establece nuevamente la aplicación de los concursos internos, cuyas regulaciones deben ser dictadas por la Dirección General de Servicio Civil.
5. Que mediante Resolución DG-101-2020 de las trece horas del catorce de diciembre del dos mil veinte con fecha de rige 3 de febrero del 2021, esta Dirección General establece las regulaciones para realizar los concursos internos de los puestos cubiertos por el Régimen de Servicio Civil y que estén comprendidos en el Título I, Título II en sus Estratos Técnico Docente, y Administrativo Docente, y en el Título IV, todos del Estatuto de Servicio Civil y

R-DG-047-2021

Página 2 de 13

sus Reglamentos, y que se efectúen con base en el Artículo 21 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, Decreto Ejecutivo N° 21 del 14 de diciembre de 1954 y sus reformas.

6. Que en razón de lo anterior, y en aras de proteger los principios de razonabilidad y seguridad jurídica, además del mejoramiento continuo y actualización de los procedimientos que dicta la Dirección General de Servicio Civil, se ha considerado necesario emitir una nueva resolución que modifique algunos aspectos de la Resolución DG-101-2020 anteriormente mencionada.

**POR TANTO,**

**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 13, 21 y 34 del Estatuto de Servicio Civil; y artículo 4, incisos c) y e), y artículo 21 de su Reglamento,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar los artículos 1, 5, 6, 8, 9,11,12,13,17,20, agregar un Transitorio I y modificar el anexo 2 de la Resolución DG-101-2020 de supra cita, para que respectivamente se lean de la siguiente manera:

“**Artículo 1**”, Se entiende por:

(...)

**En la definición de Predictores de Selección (...), se modifica parcialmente el inciso h:**

**h) Prueba de conocimiento específico:** Instrumento por medio del cual se mide lo que ha aprendido la persona candidata a partir de muestras objetivas del respectivo proceso de aprendizaje, las cuales deberán ser de conocimientos específicos afines con las actividades y responsabilidades del cargo.

(...)

**Se agrega definición:**

**Relación de Empleo Público:** es aquella en la cual la persona funcionaria es empleada bajo un régimen de derecho administrativo. Contempla los siguientes casos:

- a) Personas nombradas en propiedad.

R-DG-047-2021

Página 3 de 13

- b) Personas nombradas en condición de interinas, suplencias o a plazo fijo (de confianza, servicios sin oposición, de emergencias, y cualquier otro de similar naturaleza).
- c) Personas nombradas interinas o en propiedad que por cualquier razón no se encuentren en servicio activo (licencias con o sin goce de salario, incapacidades, vacaciones, y cualquier otra situación de similar naturaleza).
- d) Personas que prestan sus servicios en una institución mediante convenios de préstamo y/o similar, pero que en la Institución de origen su relación se enmarca en alguno de los supuestos a) o b).

No incluye a las personas que tengan un contrato de servicios profesionales con el Estado, o que tengan relación laboral con una empresa privada que presta sus servicios a la institución.

### **Se agrega Transitorio:**

#### **Artículo 5:**

(...)

**Transitorio:** A partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 30 de junio del 2022, se aceptarán para efectos de idoneidad las pruebas que la persona participante haya aprobado en la Dirección General de Servicio Civil. Posterior a esa fecha, las personas interesadas deberán someterse nuevamente a pruebas para establecer su idoneidad, de acuerdo con los nuevos mecanismos instaurados por la DGSC para este fin (prueba general de conocimiento y de competencias), en atención a las sentencias No. 2012-7163 y No. 2013-15697 emitidas por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

## **Capítulo IV**

### **Del Proceso del Concurso Interno**

**Artículo 6.** El Concurso Interno tendrá las siguientes etapas y actividades:

#### **Se modifica:**

**I. Integración del Equipo Técnico de Coordinación (ETC):** Conformación para la coordinación; designación y preparación de sus colaboradores de apoyo.

Cada concurso interno debe contar con un Equipo Técnico de Coordinación que estará integrado por:

R-DG-047-2021

Página 4 de 13

- a) El (la) Jefe (a) de la Oficina de Recursos Humanos o Subjefe (a) o una persona representante en un cargo de Jefe de Unidad o Profesional Encargado (a) de Proceso de esa Oficina.
- b) Una persona representante del (la) Jerarca institucional, quien fungirá como coordinador (a) del ETC.
- c) Una persona representante del Área de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de Servicio Civil, que asesora, controla y supervisa la buena marcha del concurso.

La presencia de todos los miembros del equipo ETC es requerida para poder sesionar. Además, el (la) representante del (de la) Jerarca no puede ser funcionario (a) de la Oficina de Recursos Humanos respectiva.

### **III. Publicidad: se realizará la divulgación de los detalles definidos en la etapa de formulación del concurso interno.**

La publicación o divulgación del Concurso Interno, debe efectuarse al menos por los siguientes medios: correos electrónicos, publicaciones en las páginas web, intranet, y para las personas que laboran en lugares de difícil acceso a esos medios, la publicación de afiches en dichas instalaciones, de tal forma que sea del conocimiento de todas las personas funcionarias que tengan posibilidades de participar en el concurso respectivo, y que tengan los ajustes razonables, cuando sean necesarios, para personas con discapacidad. Incluye toda la información de los datos del puesto, requisitos, fechas de las actividades programadas, aspectos de las evaluaciones y medios para consultas, entre otros que se estimen pertinentes.

#### **Se modifica el apartado:**

### **IV. Empadronamiento: (...)**

Las personas interesadas en el concurso interno deben indicar, mediante declaración jurada, en el momento de la postulación, el cumplimiento de los requisitos de la clase y especialidad de su interés. Se anexa formato que deberá utilizarse para la declaración jurada.

Como excepción a lo anterior, será posible aceptar la participación de personas funcionarias que estén **a no más de un mes** de cumplir algún requisito faltante (entrega de título, incorporaciones, experiencia u otros), en concordancia con el principio de eficiencia administrativa, consagrada en el artículo 191 de la Constitución Política y el artículo 1 del Estatuto de Servicio Civil. Este periodo de gracia se computará a partir del cierre de recepción de las manifestaciones de

R-DG-047-2021

Página 5 de 13

interés. La persona postulante deberá hacer la indicación del caso en su declaración jurada.

**Se modifica totalmente el apartado:**

**V. Demostración de idoneidad:**

El proceso de demostración de idoneidad será realizado por la Dirección General de Servicio Civil, a las personas participantes que de acuerdo con los términos de esta Resolución, deban cumplir con éste. A tales efectos, la ORH correspondiente deberá comunicar a la DGSC el listado de participantes, tan pronto transcurra el plazo previsto en el punto anterior, pero incluyendo únicamente a quienes cumplan de manera fehaciente con los requisitos estipulados para cada cargo.

En caso de disconformidad respecto a la evaluación de idoneidad aplicada por la DGSC por parte de las personas concursantes, en primera instancia conocerá el Área de Reclutamiento y Selección de la Dirección General, y en alzada resolverá el Director General de Servicio Civil.

En el caso de los puestos que por la naturaleza de sus funciones requieran esencialmente de destreza manual, fuerza física o el dominio de un oficio mecánico, la evaluación de la idoneidad no la realizará la Dirección General de Servicio Civil. Para estos efectos la evaluación de idoneidad se limitará únicamente a la aplicación de los predictores de selección establecidos en la Tabla N°2 de los Anexos a la presente resolución denominada “Ponderación de predictores para los estratos operativo y calificado” de la presente resolución. Este proceso corresponderá exclusivamente a la Oficina de Recursos Humanos respectiva en coordinación con el ETC respectivo.

**Se modifica parcialmente:**

**VI. Diseño de pruebas específicas:(...)**

Estas pruebas específicas deben ser de conocimientos y/o competencias, según corresponda.

**Se modifica parcialmente:**

**X. Recursiva:** Trata de la recepción de los reclamos y recursos legales, sus resoluciones y de las comunicaciones que resulten de los reclamantes.

Ante los actos administrativos producto de este proceso se podrán presentar los recursos de revocatoria ante la Oficina de Recursos Humanos, y los de apelación ante la Dirección General de Servicio Civil, con apego a lo establecido en la Ley

---

R-DG-047-2021

Página 6 de 13

General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas

Los actos recurribles serán exclusivamente los siguientes:

- a- La admisibilidad al concurso.
- b- Calificación final de la persona participante.
- c- Conformación de la nómina final.

**Se modifica:**

**XI. Conclusiva:** Consiste en:

- 1) La emisión de la declaratoria de elegibles ya sea de la totalidad del concurso o por clase de puesto de interés según la necesidad del servicio.
- 2) La confección de la nómina para cada puesto.
- 3) La elección de la persona postulante entre los nominados.
- 4) La aplicación del movimiento de personal.

Para resolver la nómina se deberá proceder de la siguiente forma:

- a)
- b)
- c) (...)
- d) El (la) Jerarca Superior o jefe(a) autorizado(a), debe en cualquier caso, escoger entre las personas integrantes de dicha nómina en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del momento en que ésta es recibida, lapso durante el cual podrá realizar una entrevista a cada uno, para formar un mejor criterio de escogencia.
- e) Deberá nombrarse a una persona del género que tenga minoría en el estrato correspondiente a nivel institucional. Para estos efectos las ORH deberán contar con datos de la población laboral general clasificada por estratos.
- f) Como excepción al párrafo anterior, cuando no hayan personas candidatas finalistas del género que corresponda en la nómina, deberá seleccionarse una persona finalista del género opuesto.

R-DG-047-2021

Página 7 de 13

- g) Para todos los efectos, debe quedar claro que si hay al menos una persona en la nómina de finalista, esta deberá ser nombrada, en el tanto cumpla los requisitos de la respectiva clase y especialidad del puesto.
- h) La persona candidata elegible debe consignar por escrito la aceptación o no del puesto en cuya nómina figura como candidata.
- i) De no resultar personas elegibles en el concurso interno, la institución interesada podrá recurrir a las siguientes vías de nombramiento:
  - Concurso interno ampliado.
  - Ascenso directo
  - Traslado
  - Descenso
  - Solicitud de nómina a la Dirección General

Para los casos de ascenso directo, traslado o descenso, se podrá optar por hacerlo de manera Institucional (en la Institución promotora del Concurso Interno) o interinstitucional (dentro de las Instituciones cubiertas por el Régimen de Servicio Civil).”

**Se modifica:**

**Artículo 8. Al Área de Reclutamiento y Selección de Personal de la Dirección General, le corresponde:**

- a) (...)
- b) Atender consultas de los ETC y las ORH, que se presenten en materia de bases, predictores e instrumentos de selección de personal.
- c) (...)

**Se modifica:**

**Artículo 9. A los Equipos Técnicos de Coordinación, les corresponde:**

- a) (...)
- b) (...)
- c) Guardar discreción absoluta sobre los asuntos sometidos a su conocimiento.
- d) Aprobar los predictores de selección, los cuales no podrán ser modificados una vez que se haya publicado el concurso.

**Se modifica:**

**Artículo 11. A las ORH's les corresponde:**

- a) (...)
- b) Designar al integrante del Equipo Técnico de Coordinación.
- c) Levantar un acta de cada sesión de trabajo del ETC y consignar los asuntos tratados, los acuerdos tomados, la fecha, lugar y horas de inicio y finalización, así como llevar los registros de asistencia de sus integrantes. Las actas deben ser aprobadas y firmadas por todos los miembros.
- d) Realizar un estudio previo de las características de la posible población laboral a efectos de procurar un alto porcentaje de participación y de elegibilidad, el cual será insumo para tomar decisiones de los predictores del concurso respectivo.
- e) Elaborar y proponer los predictores para aprobación del ETC, los cuales deberán considerar el estudio previo indicado en el punto anterior, en apego a lo regulado en la presente Resolución.
- f) Definir las especificaciones del Concurso respectivo, conforme lo indicado en la etapa de formulación.
- g) Verificar que las personas postulantes reúnan todos los requerimientos para participar en los concursos internos, y que cumplan a cabalidad las condiciones que les corresponde conforme lo establece la presente resolución.
- h) Evaluar y valorar a las personas concursantes, en función de los predictores de selección establecidos, y obtener los resultados.
- i) Comunicar los resultados finales de los concursos a las personas participantes.
- j) Resolver los recursos legales que les corresponda conforme con la normativa aplicable, a excepción de las objeciones que se presenten contra la evaluación de idoneidad general que realiza directamente la Dirección General de Servicio Civil, las cuales serán conocidas por esta última instancia.
- k) Declarar los registros de elegibles correspondientes, en orden descendente de calificación y separados por género.

R-DG-047-2021

Página 9 de 13

- l) Emitir las nóminas de elegibles para que las jefaturas realicen las recomendaciones de nombramientos para las escogencias correspondientes por parte del jerarca.
- m) Evacuar las consultas que les presenten las personas funcionarias con motivo del contenido y aplicación de la presente Resolución, y de los términos y condiciones de cada concurso interno que se realice.
- n) Confeccionar el expediente digital de los concursos internos. Una vez concluidos sus procesos, este expediente debe contener todos los documentos que se detallan en el apartado de definiciones y estar a disposición de las diferentes instancias que lo requieran.
- o) Colaborar en la medida de sus posibilidades, con otras ORH's que carezcan de suficientes recursos humanos para el efectivo desarrollo de los concursos internos a nivel institucional o interinstitucional, en las condiciones y plazos establecidos."

**Se modifica:**

**Artículo 12. Al Máximo Jerarca Institucional o a quien éste designe, le corresponde:**

(...)

Se elimina punto "d" de la resolución DG-101-2020 .

**Se modifica:**

**Artículo 13. A las jefaturas donde ocurran vacantes sometidas a concurso interno les corresponde:**

- a) Brindar información sobre los puestos vacantes que se someterán a concurso interno para la preparación de los pedimentos de personal correspondientes, pruebas de conocimientos específicos y demás requerimientos de los procesos de los concursos internos.
- b) (...)
- c) Participar conjuntamente con la Oficina de Recursos Humanos, en la elección de predictores de selección, elaboración de pruebas de conocimientos específicos para los puestos que estén en concurso de su respectiva Unidad de Trabajo, cuando sea necesario.

**Se modifica:**

**Artículo 17.** Una vez que se realice la escogencia, aquellas personas que integraron el registro de elegibles producto de un Concurso Interno y que no fueron escogidas, podrán solicitar ante la Dirección General en un plazo no mayor de seis meses una vez finalizado el concurso interno, que se les incluya dentro del registro de elegibles de la DGSC, en tanto las bases de selección de idoneidad aplicadas en el Concurso Interno y las del registro de elegibles de la DGSC sean las mismas.

Esta disposición aplicará únicamente para las mismas clases y especialidades en las que fue declarada la persona elegible, producto de su participación en el Concurso Interno. Para cualquier otra clase en las que se desee participar, la persona interesada deberá realizar el procedimiento establecido en el Reclutamiento Abierto y Permanente de la DGSC.”

**Se modifica:**

**Transitorio I.** Para efecto de aplicar los predictores de pruebas de conocimientos y de competencias específicos, prueba POG con base en competencias y la entrevista estructurada con base en competencias, contemplados en el artículo 1 de definiciones y establecidos en el Anexo N°2, las ORH tendrán un plazo hasta el 31 de marzo del 2022 para el diseño y confección de los instrumentos de evaluación, con la asesoría del Área de Reclutamiento y Selección de Personal de la Dirección General de Servicio Civil.

Durante el año 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022, los demás predictores establecidos, deben aplicarse de manera tal que si se considera como predictor “requisitos de la clase” podrá asignársele un máximo de 15% y el restante 85% distribuido en los demás. Sin embargo, las instituciones que estén en la posibilidad de aplicar antes los predictores establecidos en el anexo 2, podrán hacerlo.

A partir del 1 de abril del 2022 estarán en la obligación de aplicar los predictores y la ponderación establecida en el Anexo N°2 de la presente Resolución.”

**Anexo N° 2**

**TABLA N°1. Ponderación de predictores para los estratos Técnico, Profesional, Gerencial (incluye jefaturas) y Artístico.**

(...)

**APLICACIÓN:**

1. (...)
2. (...)
3. Los porcentajes establecidos anteriormente no se pueden variar, salvo por el año 2021 y hasta el 1 de abril de 2022, según Transitorio I de esta Resolución
4. (...)
5. Las personas concursantes que no obtengan la nota mínima de 70% en la prueba de conocimiento específico, deberán ser excluidas del concurso para ese puesto, por lo tanto la escogencia debe recaer en las personas que obtuvieron al menos esta nota mínima.

**TABLA N° 2. Ponderación de predictores para los estratos operativo y calificado**

(...)

**APLICACIÓN:**

1. Necesariamente deben aplicarse los predictores de selección contenidos en el grupo “Obligatorio” y en los porcentajes estipulados; de forma complementaria el restante 35% (...)

**Artículo 20.** Mientras se resuelve el concurso interno, en las plazas vacantes sometidas a éste, se podrán realizar nombramientos en forma interina, considerando personas candidatas que cumplan con los requisitos de la clase y especialidad del puesto y de preferencia dar prioridad a personas funcionarias de la institución donde se encuentre el puesto. De no ser posible esta opción, se podrá recurrir a alguna de las siguientes opciones:

- a- Nombrar de forma interina una persona funcionaria de otra institución del Régimen de Servicio Civil.
- b- Considerar personas candidatas del registro de elegibles que administra el Área de Reclutamiento y Selección de la Dirección General de Servicio Civil.
- c- Considerar personas candidatas del Reclutamiento Abierto y Permanente (RAP) de la Dirección General de Servicio Civil.

Dichos nombramientos interinos se mantendrán vigentes durante el plazo que tarde para resolverse el concurso interno para el respectivo puesto.

**Artículo 2: Se crea un nuevo artículo en la resolución DG-101-2020 y se corre la numeración de los actuales artículos 22 y 23.**

**Artículo 22:** En aquellos casos en que las plazas se decidan llenar por Concurso Interno, éste deberá ser publicado según las siguientes cláusulas:

- a- Instituciones con menos de cien (100) pedimentos por resolver, deberán publicar el concurso interno para llenar los puestos en un plazo no mayor a 6 meses (prorrogables por otros 6 meses, en casos muy calificados y debidamente documentados, a petición de la ORH a la DGSC).
- b- Instituciones con más de cien (100) pedimentos por resolver, deberán publicar el concurso interno para llenar los puestos en un plazo no mayor a 12 meses (prorrogables por 6 meses, en casos muy calificados y debidamente documentados, a petición de la ORH a la DGSC).

Transcurridos los plazos establecidos en los puntos anteriores sin haberse publicado el Concurso Interno, la ORH deberá resolver el pedimento por la vía de “concurso externo” en los términos de la Resolución DG-038-2021. La DGSC controlará el cumplimiento de esta disposición.

**Transitorio:**

Los pedimentos de plazas para llenar por “concurso interno” que a la fecha tengan más de seis meses de emitidos sin haberlo publicado, la ORH contará con un plazo de seis meses a partir del Rige de esta Resolución para publicarlo. Expirado este último plazo, los puestos deberán resolverse por la vía de “concurso externo” en los términos de la Resolución DG-038-2021.

**Artículo 3: Se agrega el siguiente Transitorio General a la Resolución DG-101-2020:**

**Transitorio General:** Los cambios definidos en esta Resolución, propiamente en cuanto a la forma de realizar los concursos internos, no serán aplicables a los concursos ya publicados al amparo de la versión original de la resolución DG-101-2020. Como excepción, en todos los casos se ajustará el plazo establecido para implementar las pruebas específicas de conocimientos a partir del 1 de abril de 2022.

Aquellos Registros de Elegibles existentes y que fueron generados bajo el amparo de la Resolución DG-155-2015, podrán ser utilizados hasta el 31 de diciembre del

---

R-DG-047-2021

Página 13 de 13

2021, salvo aquellos concursos internos que se hayan prorrogado a esa fecha, en cuyo caso los registros de elegibles que se generen se podrán utilizar hasta el 31 de marzo del 2022.

Los registros que se caduquen a partir del 1 de enero del 2022, serán notificados a las personas candidatas por la Oficina de Recursos Humanos correspondiente.

**Artículo 4:** Rige a partir de la publicación de un extracto en el Diario Oficial y divúlguese a través de la página oficial de la DGSC.

Alfredo Hasbum Camacho  
**DIRECTOR GENERAL**

**PUBLIQUESE.**